

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 2016 00560 00
AUTO # 1292

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra surtida la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión acumulada el despacho,

RESUELVE

1. SEÑALAR la hora de las _2:00 p.m. _ del día _22_ del mes de _julio _ de 2021, para que se lleve a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión de los causantes AVILIO TORRES y CARMEN SOLARTE, como lo prevé el artículo 501 del Código General del Proceso.

2. ACOMPAÑAR por los interesados y para ese acto los documentos de titularidad de los bienes que se pretenden inventariar, precisando que a causa de la acumulación debe diligenciarse en su totalidad el inventario, con miras a precisar la cantidad y calidad de los bienes.

3. Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados para que suministren con cinco días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma. La diligencia se celebrará a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ